



**FUNDACIÓN ALEJANDRO ÁNGEL ESCOBAR**

**REGLAMENTO PARA PARTICIPAR EN LOS PREMIOS  
ALEJANDRO ÁNGEL ESCOBAR EN CIENCIAS**

## Contenido

REGLAMENTO.....	3
<b>A. Disposiciones generales .....</b>	<b>3</b>
1. Objeto.....	3
2. Sujetos de otorgamiento de premio. ....	3
3. Definiciones.....	3
<b>B. Premio.....</b>	<b>4</b>
4. Bases para el otorgamiento del premio. ....	4
5. Convocatoria .....	4
6. Difusión. ....	4
7. Propósito de los Premios.....	4
8. Otorgamiento del Premio.....	4
9. Menciones.....	5
10. Requisitos para participar por el otorgamiento de un premio ALEJANDRO ÁNGEL ESCOBAR en Ciencias.	5
11. Monto.....	6
12. Publicidad.....	6
13. Ceremonia de entrega de los Premios ALEJANDRO ÁNGEL ESCOBAR.....	6
<b>C. Jurados.....</b>	<b>6</b>
14. Elección. ....	6
15. Deliberación. ....	7
16. Fallo.....	7
17. Concurso desierto. ....	7
18. Veto.....	7

## REGLAMENTO

### A. Disposiciones generales

#### 1. Objeto.

El presente Reglamento tiene por objeto establecer y regular todos los aspectos inherentes al otorgamiento de los premios ALEJANDRO ÁNGEL ESCOBAR en la categoría de Ciencias.

#### 2. Sujetos de otorgamiento de premio.

Serán sujetos de otorgamiento de premio quienes cumplan con los requisitos y condiciones que se determinan en este Reglamento, convocatorias, instructivos y otras disposiciones aplicables.

#### 3. Definiciones.

Para efectos del presente ordenamiento, son acogidas las siguientes definiciones:

- 3.1. Convocatoria: Invitación pública a participar en el concurso para el otorgamiento de los premios, y donde se establecen las bases respectivas.
- 3.2. Requisitos: Conjunto de elementos académicos y administrativos que se establecen en la convocatoria respectiva, para poder participar por el otorgamiento de los Premios ALEJANDRO ÁNGEL ESCOBAR en las categorías de Ciencias.
- 3.3. Reglamento: Reglas y preceptos que tienen por objeto regular todos los aspectos inherentes al otorgamiento de los premios ALEJANDRO ÁNGEL ESCOBAR en la categoría de Ciencias.
- 3.4. Consejo Directivo: Es el máximo órgano de dirección de la Fundación encargado del establecimiento de las políticas para el otorgamiento de los premios.
- 3.5. Director: Representante legal de la Fundación y responsable por velar por el cumplimiento de la políticas establecidas por el Consejo Directivo.
- 3.6. Participante: Persona que se encuentra inscrita en el concurso para los premios ALEJANDRO ÁNGEL ESCOBAR, en la categoría de Ciencias, por haber cumplido todos los requisitos exigidos para ello.
- 3.7. Jurado: Órgano designado por el Consejo Directivo, encargado de analizar y evaluar las aplicaciones y trabajos de los participantes y elegir por unanimidad los ganadores de los premios Alejandro Ángel Escobar. Los miembros del Jurado de Ciencias se establecerán por áreas, por consiguiente se nombrarán tres jurados para Ciencias Exactas, Físicas y Naturales; tres jurados para Ciencias Sociales y Humanas y; tres jurados para Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- 3.8. Ganador: Persona escogida por el jurado y ratificada por el Consejo Directivo para recibir un premio Alejandro Ángel Escobar en la categoría de Ciencias.
- 3.9. Premio: Reconocimiento que da la FUNDACIÓN ALEJANDRO ÁNGEL ESCOBAR, representado en una suma de dinero establecida anualmente por el Consejo Directivo, una medalla de plata y un diploma, a personas cuya investigación científica u obra en Ciencias Exactas, Físicas y Naturales; Ciencias Sociales y Humanas o Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible haya sido considerada excelente por parte del jurado.
- 3.10. Mención de Honor: Reconocimiento que hace la FUNDACIÓN ALEJANDRO ÁNGEL ESCOBAR, representada en un diploma, a personas cuya investigación científica u obra en Ciencias Exactas, Físicas y Naturales; Ciencias Sociales y Humanas o Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible haya sido considerada por el jurado digna de distinción.

## B. Premio.

### 4. Bases para el otorgamiento del premio.

Las bases que se emitan para participar por el otorgamiento de los premios ALEJANDRO ÁNGEL ESCOBAR en Ciencias deberán contener:

- 4.1. Propósito de los premios.
- 4.2. Premios y Menciones de Honor ofrecidos.
- 4.3. Público al cual va dirigida la convocatoria.
- 4.4. Requisitos que deben cumplir los aspirantes a los premios ALEJANDRO ÁNGEL ESCOBAR en Ciencias.
- 4.5. Documentación que deberá anexarse a la solicitud de premio ALEJANDRO ÁNGEL ESCOBAR en Ciencias.
- 4.6. Lugares y fechas de recepción de documentos y publicación de resultados.
- 4.7. Lo demás que el Consejo Directivo estime necesario.

### 5. Convocatoria

El Director de la Fundación abrirá durante el primer semestre de cada año una convocatoria anual para participar por el otorgamiento de los Premios Alejandro Ángel Escobar en Ciencias, en la cual se divulgarán las bases, los requisitos, condiciones e instructivos para participar.

### 6. Difusión.

Las convocatorias deberán ser difundidas haciendo uso de los diversos medios de comunicación que se consideren convenientes para tal fin.

### 7. Propósito de los Premios.

Incentivar y promover la investigación e innovación en todas las áreas de la ciencia, a través del otorgamiento de un premio, representado en dinero, una medalla y un diploma.

### 8. Otorgamiento del Premio.

Los premios ALEJANDRO ÁNGEL ESCOBAR en Ciencias son otorgados en tres áreas: Ciencias Exactas, Físicas y Naturales; Ciencias Sociales y Humanas, y Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible.

- 8.1. Un premio anual ALEJANDRO ÁNGEL ESCOBAR en Ciencias Exactas, Físicas y Naturales. Serán tenidas en cuenta investigaciones científicas de alta calidad, que constituyan un aporte significativo al avance de la Ciencia. En un sentido amplio, también se aceptan trabajos de tipo aplicado que, a partir de estas ciencias, tengan un impacto directo en el bienestar de la sociedad.
- 8.2. Un premio anual ALEJANDRO ÁNGEL ESCOBAR en Ciencias Sociales y Humanas. Serán tenidas en cuenta investigaciones u obras en las áreas de las ciencias sociales y humanas que constituyan un aporte creativo y riguroso para responder a la realidad de la sociedad contemporánea.
- 8.3. Un premio anual ALEJANDRO ÁNGEL ESCOBAR en Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible. Serán consideradas aquellas investigaciones científicas u obras relacionadas con la conservación y buen uso del medio ambiente y los recursos naturales (por ejemplo investigaciones en campos tales como la conservación y uso sostenible de los ecosistemas y biodiversidad, desarrollos

biotecnológicos y de agricultura biológica orgánica, tecnologías de producción limpias, sistemas alternativos de generación de energía, y tecnologías para descontaminación y para el consumo más eficiente del agua y de la energía, entre otros). No se recibirán propuestas que consistan en: planes de negocio, diseños de plantas de tratamiento de aguas residuales, juegos interactivos, entre otros.

## 9. Menciones.

El jurado podrá otorgar Menciones de Honor a trabajos sobresalientes que sean merecedores de distinción en cada una de las áreas de Ciencias que trata el artículo 8 del presente reglamento.

## 10. Requisitos para participar por el otorgamiento de un premio ALEJANDRO ÁNGEL ESCOBAR en Ciencias.

Los siguientes son los requisitos que deben cumplir los aspirantes a obtener un premio en Ciencias:

- 10.1. La convocatoria está abierta a personas naturales de nacionalidad colombiana, comprometidas con el desarrollo científico del país, sin ninguna limitación con respecto al lugar del mundo donde ejerzan su actividad.
- 10.2. La postulación puede hacerse personalmente por el(los) investigador(es), o por intermedio de universidades, institutos, centros o laboratorios de investigación.
- 10.3. El trabajo que se postule NO podrá ser producto de una tesis de pregrado. Únicamente se recibirán tesis de grado del nivel de maestría o doctorado.
- 10.4. El trabajo que se presente al concurso debe haberse realizado o publicado dentro de los tres (3) últimos años.
- 10.5. Los trabajos presentados deben constituir obras originales. Cualquier circunstancia en la que se verifique un plagio, incluso si es de una obra propia previa a la presentada, implicará la inmediata exclusión del trabajo del proceso de selección.
- 10.6. Si bien los trabajos pueden ser obras que involucren a más de un investigador, para la presentación de la aplicación debe designarse una (1) persona natural que aparezca como su titular.
- 10.7. El participante debe realizar la preinscripción diligenciando el formulario disponible en la página web de la FUNDACIÓN ALEJANDRO ÁNGEL ESCOBAR, [www.faae.org.co](http://www.faae.org.co).
- 10.8. Una vez realizada la preinscripción, el participante deberá radicar en la FUNDACIÓN los siguientes documentos, antes del cierre de la convocatoria:
  - Una (1) copia impresa del formulario de preinscripción diligenciado.
  - Tres (3) ejemplares del trabajo inscrito en el concurso<sup>1</sup>.
  - Una (1) versión impresa del resumen de la investigación (máximo 8.000 caracteres).
  - 
  - Una (1) copia impresa de la hoja de vida del(los) investigador(es).
  - Una (1) fotocopia de la cédula de ciudadanía del(los) investigador(es).

---

<sup>1</sup> De estos, dos serán devueltos al concursante una vez se divulguen los resultados de los ganadores de los Premios Alejandro Ángel Escobar. El tercer ejemplar se ingresará a la Biblioteca de la Fundación.

- Una (1) carta dirigida por el(los) investigador(es) donde sean expuestos los motivos para la postulación, de no más de tres (3) páginas.
- Una (1) carta de presentación del investigador y del trabajo correspondiente, elaborada por quien dirija o supervise la instancia a que pertenece el(los) investigador(es) (OPCIONAL).
- Una (1) copia impresa y firmada del formato de aclaración sobre acceso y uso de las copias digitales y físicas.

10.9. No podrá concursar un participante que presente el mismo trabajo que ha sido sometido a una convocatoria anterior.

10.10. Un participante no podrá presentarse más de una vez en la misma área en un mismo año, así en la segunda aplicación no sea el titular de la investigación.

### **11. Monto.**

El monto del premio será fijado por el Consejo Directivo de conformidad con el presupuesto anual sometido por el Director a consideración del mismo. Un premio no podrá ser dividido entre dos o más participantes.

El desembolso se realizará en pesos colombianos a través de cheque a nombre del ganador (o del investigador principal cuando se trate de una investigación colectiva) o consignación en una entidad bancaria con sede en el territorio colombiano. Cualquier transacción a un destino fuera del país será responsabilidad del ganador y los gastos correrán por cuenta de éste.

### **12. Publicidad.**

El Director publicará los resultados de los ganadores del Premio Alejandro Ángel Escobar, en los términos de la convocatoria respectiva, una vez hayan sido aprobados por el Consejo Directivo – cuando no ejerza, o no pueda ejercer, el veto de que trata el artículo 18 de estos Estatutos.

### **13. Ceremonia de entrega de los Premios ALEJANDRO ÁNGEL ESCOBAR.**

Los Premios ALEJANDRO ÁNGEL ESCOBAR en Ciencias –Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, en Ciencias Sociales y Humanas, y en Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible-, así como los dos Premios ALEJANDRO ÁNGEL ESCOBAR en Solidaridad, y las Menciones de Honor, serán entregados anualmente en sesión especial que tendrá lugar en la fecha que determine el Consejo Directivo.

## **C. Jurados**

### **14. Elección.**

Los miembros de los Jurados de los premios de Ciencias serán elegidos por el Consejo Directivo de la siguiente manera: tres jurados en el área de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales; tres jurados en el área de Ciencias Sociales y Humanas y; tres jurados en el área de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Los miembros del Jurado de Ciencias serán escogidos entre personas que gocen de la más alta calidad científica y social.

### **15. Deliberación.**

Los miembros del Jurado de cada una de las áreas deliberarán en sesiones convocadas por acuerdo de sus miembros. Dichas sesiones tendrán lugar en la sede de la FUNDACIÓN ALEJANDRO ÁNGEL ESCOBAR, y a ellas asistirá un funcionario de la FUNDACIÓN ALEJANDRO ÁNGEL ESCOBAR que actuará como Secretario del Jurado.

### **16. Fallo.**

El fallo del Jurado en cada una de las áreas deberá ser emitido por unanimidad de sus miembros. De la decisión de cada grupo de Jurados se levantará un Acta que, una vez firmada por todos sus miembros, será presentada al Consejo Directivo por un representante del Jurado de cada área o en su defecto por el Director de la Fundación. El acta señalará los criterios empleados por los Jurados para la evaluación de los trabajos, identificará los ganadores de premios y menciones con una breve y clara descripción de los trabajos y las razones por las cuales fueron elegidos como merecedores del premio o mención. Una vez es adoptada por el Consejo Directivo, la decisión es inapelable.

### **17. Concurso desierto.**

El jurado podrá considerar que ninguna de las obras tiene los méritos suficientes para recibir el premio para el cual fueron presentadas. El Consejo Directivo decidirá la destinación de la partida asignada para el(los) premio(s) no adjudicado(s).

### **18. Veto.**

El Consejo Directivo podrá vetar, con el voto unánime de todos los miembros, y por una sola vez, la elección que los jurados hayan hecho del beneficiario o beneficiarios de cualquiera de los premios ALEJANDRO ÁNGEL ESCOBAR. Cuando esto ocurra procederá a elegir nuevo(s) jurado(s), cuya decisión ya no podrá ser vetada.